



Embargo de las varias medidas que tiene tomadas el Ayuntamiento para impedir la extraccion del exporto, se ve que infringiendo los acuerdos dictados, se ha continuado en ella con perjuicio de los montes del comun, pues los que especulan en este ramo con abrigo de los medios que tiene para defraudar a la Ciudad en este punto, no solamente lo exportan fuera de la jurisdiccion, si que tambien lo cogen en abundancia, y en epocas que perjudican la mata, con lo que llegara el caso de que se extinga completamente este genero en el pais: y para remediar tales abusos, cree conveniente que se prohiba absolutamente la extraccion, imponiendo a los contraventores las penas que se usen oportunas; pero que a la vez se afijen las existencias que se encuentren en los almacenes para que lo extraigan en un termino breve que se les señale; y habiéndose tomado en consideracion lo expuesto por Dho. Sr., y Director de su proposicion debidamente Acordó: Que en la Subercia no se extraiga exporto alguno fuera de la jurisdiccion, y que el que se encuentre con este destino, se dé por comiso, imponiendo ademas a los contraventores una multa proporcionada a la gravedad del Caso; y que con el objeto de no perjudicar a los que de antemano tienen acopio de hechos con el fin de extraerlo, pueden solicitar de este Ayuntamiento el correspondiente permiso para sacarlo fuera de la jurisdiccion, advirtiendoles que deberán impetrar esta licencia en el termino de tres dias contados desde la fecha del bando que deberá publicarse, para que en vista de las existencias con que